



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Informo a la señora juez que en este proceso se decretaron las medidas cautelares solicitadas, las cuales no han arrojado resultados positivos a las pretensiones de la actora y no hay actuaciones encaminadas a efectuar otras. A la fecha no se ha integrado el contradictorio. Provea.

Ulloa, Valle, Enero 12 de 2024.

MARIA SOLFIRIAN MOLINA
Secretaria

PROCESO: Ejecutivo
DEMANDANTE: Yolanda Isabel León Restrepo
DEMANDADO. Alejandra Orozco Vélez.
Rad. 76845089001-2020-00050-00
AUTO: 008

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ulloa Valle del Cauca, doce (12) de enero del año dos mil veinticuatro (2024)

ASUNTO:

Al revisar el expediente, encuentra el Juzgado que la parte demandante no ha realizado las gestiones necesarias para impulsar el proceso, respecto a las diligencias para notificación personal de la demandada **ALEJANDRA OROZCO VÉLEZ**.

Teniendo en cuenta que no hay actuaciones encaminadas a consumir medidas cautelares previas, pues las solicitadas fueron decretadas sin resultados positivos para las pretensiones de la actora, el Juzgado conforme lo ordena el artículo 317 del Código General del Proceso, dispondrá conceder el término de treinta (30) días a la parte demandante, para que realice todas las diligencias pertinentes para lograr la notificación personal de la ejecutada **ALEJANDRA OROZCO VÉLEZ**. Si dentro de este término no hace manifestación alguna se ordenará la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Por lo expuesto anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ulloa Valle,

R E S U E L V E .

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFZi9w4bGaldS5Pv2UlldoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRIMERO: **REQUERIR** a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, dé impulso al proceso realizando todas las diligencias pertinentes para lograr la notificación personal de la demandada ALEJANDRA OROZCO VÉLEZ. Si dentro de este término no hace manifestación alguna se ordenará la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Lo aquí dispuesto se notificará en los términos del artículo 9º. de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANA MILENA OROZCO ÀLVAREZ
Juez.

Firmado Por:
Ana Milena Orozco Alvarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Ulloa - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c05eca7d7e0e6968bcce93612b2a3cca2fdd9fab289a45b623000dfa27e30d57**
Documento generado en 12/01/2024 02:29:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFZi9w4bGaldS5Pv2UllDoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDfPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>